

NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

000001

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE : CONSTITUCIÓN DE CIA
WYSTRAVEL TOUR CIA LTDA

OTORGA: CLAUDIO ENRIQUE VALENCIA PALACIOS Y OTRA.....

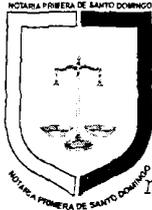
CUANTIA: INDETERMINADA.....



CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL 2010 ANTE ABOGADO MARCO
POLO ARELLANO GUERRA NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL
CANTÓN

DI: 2 COPIAS

MM.....



0000012

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de Marzo del dos mil diez, ante mi ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA Notario

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

Primero Interino del Cantón, Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑÍA CARYSTRAVEL TOUR CIA. LTDA, los señores:

CLAUDIO ENRIQUE VALENCIA PALACIOS, divorciado y ERCY CARINA SALAS ZUETA, soltera por sus propios derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, hábiles y

capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos en

este momento doy fe; en virtud de haberme exhibido sus

cedulas de ciudadanía cuyas copias se agregan, quienes libre

espontáneamente me solicitan que eleve a escritura pública

el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor

literal es el siguiente SEÑOR SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una más que

contenga la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en

las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente

escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARYSTRAVEL

TOUR CIA. LTDA, los señores: CLAUDIO ENRIQUE VALENCIA

PALACIOS, divorciado y ERCY CARINA SALAS ZUETA, soltera,

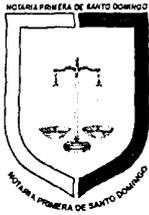
ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios y personales

derechos, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo,



legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPANIA. TITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- EL NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es de CARYSTRAVEL TOUR CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- EL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía CARYSTRAVEL TOUR CIA. LTDA, es la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TRES.- OBJETO.- A).- El objeto de la compañía es la de instalar una o más oficinas para la venta de boletos de viajes y paquetes turísticos nacionales e internacionales, así como la promoción muy especialmente de los lugares turísticos en todo el territorio nacional, así también la compraventa de bienes muebles o inmuebles, a la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías, en caso de ser necesario; B).- La compañía CARYSTRAVEL TOUR CIA. LTDA. Entre sus objetivos, está la de instalar sucursales en cualquier ciudad del País. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTÍCULO

CUATRO.- EL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de

cincuenta años que se contará desde la fecha de suscripción

de la escritura pública de constitución. La compañía podrá

disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá

reorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las

disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- El

capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES

AMERICANOS (USD \$ 400.00), dividido en cuatrocientas

participaciones, de un dólar americano cada una y que lo

integran de la siguiente forma: El señor CLAUDIO ENRIQUE

VALENCIA PALACIOS aporta y paga la suma de DOSCIENTOS

DÓLARES, equivalente a doscientas participaciones por un

valor nominal de un dólar y la señorita: ERCY CARINA SALAS

ZUETA, aporta y paga la suma de DOSCIENTOS DÓLARES,

equivalente a doscientas participaciones por un valor nominal

de un dólar participaciones que se encuentra íntegramente

suscritas y pagadas en el ciento por ciento en el cuadro de

la suscripción y pago del capital social. TITULO III DEL

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO SEXTO: NORMA

GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta

general de socios, y su administración al gerente y al

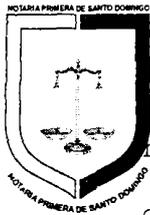
presidente. ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria

a junta general la efectuará el gerente de la compañía,

mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada



socio en ella con ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas. ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán, suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO



Ab. Marco Polo Arellano G.

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, o hasta cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El

presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a)

Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)

Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal

definitivamente. ARTICULO DECIMO TERCERO: EL GERENTE DE LA

COMPAÑIA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a)

Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que

asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y

extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. TITULO IV DISOLUCIÓN

Y LIQUIDACIÓN ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La



compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA: APORTES: Se elaborará el cuadro demostrativo de las suscripciones y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral siete.

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL
CLAUDIO ENRIQUE VALENCIA PALACIOS	\$. 200	\$. 200	200	\$. 1
ERCY CARINA SALAS ZUETA	\$. 200	\$. 200	200	\$. 1
TOTAL	\$. 400	\$. 400	400	

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señorita ERCY CARINA SALAS ZUETA y como gerente de la misma al señor CLAUDIO ENRIQUE VALENCIA PALACIOS y como tal su representante legal.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor CLAUDIO ENRIQUE VALENCIA PALACIOS, para que solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y completa legalización de la presente escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Julio Bustamante Torres con matrícula sesenta del Colegio de Abogados de Santo Domingo de los Tsachilas. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y,



BANCO INTERNACIONAL

000005

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 400103824** abierta el **22 de Marzo de 2010**, a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **CARYSTRAVEL TOUR CIA LTDA**, la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 (\$ 400.00)**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:



	Cantidad del Aporte
CLAUDIO ENRIQUE VALENCIA PALACIOS	\$ 200.00
MERCY CARINA SALAS ZUETA	\$ 200.00
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Santo Domingo, 22 de Marzo de 2010.

Lugar y Fecha de emisión

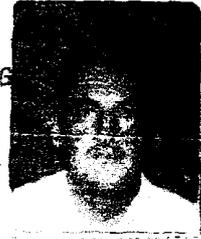
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA
 CIUDADANIA N. 170939633-5
 VALENCIA PALACIOS CLAUDIO ENRIQUE
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 03 ABRIL 1966
 002- 0473 00473 M
 STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1966

Claudio Palacios
 DIRECTOR GENERAL



000007



ECUATORIANA***** E333311222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LUIS FABIAN VALENCIA
 MARIA MAGDA PALACIOS UVIDIA
 SANTO DOMINGO 09/07/2008
 09/07/2020
 REN 0085424



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

106-0005 1709396335
 NÚMERO CÉDULA
 VALENCIA PALACIOS CLAUDIO ENRIQUE

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA
 STO DGO TSACHILAS
 PARROQUIA

SANTO DOMINGO
 CANTÓN

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

CEDULA DE CIUDADANIA 1715941009

SALAS ZUETA ERCY CARINA
 EL DGO SANTA ROSA SANTA ROSA
 14 DE DICIEMBRE 1977
 EL DGO SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1978




0000018

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** VES-878442

BOETEPI

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PEDRO DE SAN SALAS
 MELVA MARIA ZUETA
 DUEÑO 21/04/2008

REN 2775931



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

213-0207 1715941009
 NUMERO CEDULA

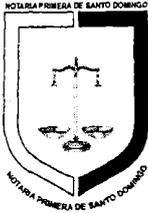
SALAS ZUETA ERCY CARINA

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 PARROQUIA ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA





leída que les fue íntegramente por mí el Notario a las comparecientes, quienes se afirman, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo

Ab. Marco Polo Arellano G. lo cual doy fe.

Arellano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

CLAUDIO ENRIQUE VALENCIA PALACIOS

c.c.# 170939633-5



ERCY CARINA SALAS ZUETA

c.c.# 171594100-9



ABÓGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

RAZON: La fotocopia que antecede es igual a su original, la misma que la confiere en calidad de Tercera copia certificada. Firmada y sellada por el Notario Primero Interino de Santo Domingo a los 10 días del mes de Nov 14 de 2010.

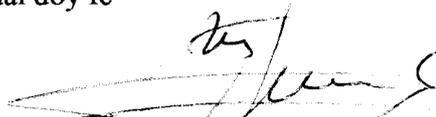


Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

1331V3242



RAZÓN.- Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARYSTRAVEL TOUR CIA LTDA celebrada el veintitres de marzo del dos mil diez, tomé nota de Resolución nro SC.IJ.DJC.Q.10.001535 de fecha quince de abril del dos mil diez firmada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada en donde se aprueba la Constitución de dicha Compañía. Santo Domingo, veintiuno de abril del dos mil diez. De todo lo cual doy fe



ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO INTERINO NOTARIA PRIMERA



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001535 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 15 de Abril del 2010, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **CARYSTRAVEL TOUR CIA. LTDA.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 44, Inscripción No. 55, Repertorio No. 421.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 21 de Abril del 2010.- **LA REGISTRADORA.**



[Signature]
Dra. Maritza Llaneno Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000011

09103

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 27 ABR 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARYSTRAVEL TOUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA